

586

DECRETO 66/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990.

El artículo 23 de la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, preceptúa la elaboración de la oferta anual de empleo público, que se configura en la legislación vigente como instrumento de racionalización de los procesos de selección del personal que ha de ingresar al servicio de la Administración Pública, y en los que han de respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, aprobados los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, es el momento de presentar la Oferta de Empleo Público para 1990 que incorpore las plazas dotadas presupuestariamente que se hallen vacantes, tanto en los Cuerpos de la Función Pública propia como en los puestos de trabajo correspondientes al personal laboral.

Como consecuencia de dicha oferta, se harán públicas las convocatorias de las pruebas selectivas para cubrir las plazas que la integran, que se sustanciarán de acuerdo con los procedimientos específicos, haciéndose en aquéllas la reserva para la promoción interna a que se refieren los artículos 41 y 42 de la citada Ley entre las plazas de funcionarios, y realizándose los turnos previos de traslados y ascensos previstos en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, oído el informe de la Comisión de Personal y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General, en su reunión del día 8 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba la oferta de empleo público de su Administración para 1990, en los términos que se fijan en el presente Decreto.

Artículo segundo.—En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990 con el siguiente detalle:

Anexo I.—Plazas de los Cuerpos de Funcionarios fijados en el artículo 16 de la Ley 1/1986, de 20 de febrero.

Anexo II.—Plazas de personal laboral de cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/1986, de 20 de febrero, y del Convenio Colectivo vigente en la Administración de la Comunidad Autónoma.

La clasificación de las plazas a efectos de su incorporación a los Anexos I o II se atiene a los criterios determinados en el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública según la redacción aprobada por Ley 23/1988, de 28 de julio, incluyéndose en ambos Anexos aquéllas que pudieran estar afectadas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 1/1986, de 20 de febrero.

Artículo tercero.—En cada convocatoria para plazas de funcionarios podrá reservarse para su provisión por el sistema de promoción interna hasta un 50 % de las vacantes convocadas, que se cubrirán de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio, y con arreglo al sistema previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1/1986, de 20 de febrero.

Los turnos de promoción interna para el acceso a las plazas vacantes que se anuncien para personal laboral se regirán por

lo que al efecto dispone el Convenio Colectivo de aplicación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo cuarto.—Además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse excepcionalmente las que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como aquéllas que resulten de otras bajas imprevistas, siempre que su cobertura sea imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios, según resolución razonada del órgano competente.

Artículo quinto.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios y en las plazas de personal laboral serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que en las convocatorias derivadas de la presente oferta de empleo público puedan establecerse otras exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas que aquéllas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, cursos de formación y periodos de prácticas se adoptarán las medidas convenientes para las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización por las personas con minusvalía que lo soliciten, debiendo indicarse en las convocatorias expresamente esta posibilidad, así como que los interesados formulen la petición correspondiente en el escrito de solicitud de participación en las pruebas.

En las convocatorias de ingreso para personal laboral, incluyendo las plazas de promoción interna, se establecerá, con carácter global, una reserva para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, en cantidad no inferior al 2 % del total de las plazas, de modo que tal reserva permita alcanzar progresivamente el 2 % de la plantilla de personal. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, que a estos efectos deberán indicarlo expresamente.

A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de personas con minusvalía, así como de su compatibilidad psíquica y física con el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas; subsidiariamente, los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u órganos de la Administración Sanitaria de las Comunidades Autónomas serán competentes para acreditar esa compatibilidad. En todas las convocatorias se hará indicación expresa de dicha competencia.

Artículo sexto.—No podrán nombrarse interinos, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria.

Solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas no incluidas en la oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación, o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior oferta de empleo público.

La selección y nombramiento del personal interino que haya de ocupar vacantes de funcionarios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 70/1987, de 9 de junio.

Artículo séptimo.—En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, salvo cuando, según las previsiones del Convenio Colectivo, hubiera de aplicarse el procedimiento especial para

provisión de puestos mediante contratos de duración determinada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso en virtud de los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público serán adjudicados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 70/1987, de 9 de junio, o con las necesidades de los servicios en los distintos Departamentos. El personal laboral titular de los nuevos contratos ocupará los puestos concretos a que se refiere cada convocatoria, o, en su caso, los resultantes del desarrollo de los turnos internos previstos en el Convenio Colectivo.

Segunda.—Se autoriza al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a adicionar en las convocatorias de pruebas a que dé lugar la presente Oferta de Empleo Público las plazas que resulten desiertas en los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de 1989 que no hayan finalizado en la fecha de aprobación de este Decreto, dando cuenta a los Representantes Sindicales en la Comisión de Personal.

Tercera.—Se autoriza al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a ampliar la presente Oferta de Empleo Público, en su caso, con las plazas de nueva creación por habilitación de créditos en el Capítulo I del Presupuesto para el funcionamiento de nuevos servicios de inaplazable puesta en marcha, dando cuenta a los Representantes Sindicales en la Comisión de Personal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1990 precisarán, cuando así proceda, del cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 7º, apartados 1 y 3, de la Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ANEXO I.—PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo A.—Cuerpo de Funcionarios Superiores.

—Administradores Superiores	7
—Letrados	2
—Arquitectos	2
—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
—Ingenieros Agrónomos	3
—Ingenieros de Montes	1
—Veterinarios	158
—Médicos de Sanidad	1
—Médicos Asistenciales de Hospitales	3
—Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria	98
—Farmacéuticos	123
—Titulados Superiores de Investigación Agraria	1
—Titulados Superiores Especialistas-Químico	1
—Titulados Superiores de Patrimonio Cultural	4

Total: 405

Grupo B.—Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

—Técnicos de Gestión	7
—Aparejadores o Arquitectos Técnicos	5
—Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	6
—Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas	14
—Ingenieros Técnicos Industriales	6
—Asistentes Sociales	4
—Técnicos de Informática	1
—ATS de Sanidad	1
—ATS Asistenciales de Hospitales	8
—ATS de Asistencia Pública Domiciliaria	171

Total: 223

Grupo C.—Cuerpo Ejecutivo.

—Administrativos	11
—Analistas de Laboratorio	3
—Ejecutivos Especialistas-Delineante	1

Total: 15

Grupo D.—Cuerpo Auxiliar.

—Auxiliares Administrativos	40
—Escala Guardas para la Conservación de la Naturaleza	11

Total: 51

Total plazas: 694

ANEXO II.—PERSONAL LABORAL

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

—Operadores de Ordenador (nivel 4)	2
—Oficiales Primera Conductores (nivel 5)	1
—Telefonista-Recepcionista, a tiempo parcial (nivel 5)	1

Total: 4

Departamento de Hacienda

—Personal de Servicios Auxiliares (nivel 6)	1
---	---

Total: 1

Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes

—Ayudantes (nivel 4)	4
—Oficiales Primera Conductores (nivel 5)	3
—Vigilantes de Obra (nivel 5)	1
—Peones Especializados (nivel 6)	7

Total: 15

Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes

—Capataces (nivel 4)	1
—Oficiales Primera Conductores (nivel 5)	2
—Oficiales Primera de Oficios Varios (nivel 5)	5
—Vigilantes de Obra (nivel 5)	1
—Personal de Servicios Auxiliares (nivel 6)	2
—Peones Especializados (nivel 6)	1
—Personal Especializado de Servicios Domésticos, a tiempo parcial (nivel 6)	2
—Vigilantes (nivel 6)	1

Total: 15

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

—Titulados Superiores-Licenciado en Informática ITA (nivel 1)	1
—Técnicos Especialistas-Programador CAD CAM ITA (nivel 2)	1
—Supervisores Técnicos de Vehículos (nivel 3)	1
—Analistas de Laboratorio ITA (nivel 4)	1
—Personal Especializado de Servicios Domésticos (nivel 6)	1

Total: 5

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

—Educadores Especializados (nivel 2)	3
—Técnicos Sanitarios (Laboratorio) (nivel 3)	1
—Oficiales Primera Conductores (nivel 5)	2
—Oficiales Primera Oficinas Varios (nivel 5)	2
—Puericultores Diplomados (nivel 5)	1
—Oficiales Primera Cocineros (nivel 5)	3
—Oficiales Segunda Ayudantes de Cocina (nivel 5)	2
—Auxiliares Sanitarios (nivel 5)	9
—Auxiliares de Laboratorio (nivel 5)	1
—Encargados (nivel 5)	1
—Oficiales Segunda Oficinas Varios (nivel 5)	1
—Auxiliares Salud Mental (nivel 5)	3
—Personal Servicios Auxiliares (nivel 6)	8
—Peones Especializados (nivel 6)	1
—Personal Especializado Servicios Domésticos (nivel 6)	18
—Personal Especializado Servicios Domésticos, a tiempo parcial (nivel 6)	1

Total: 57

Departamento de Cultura y Educación

—Personal Servicios Auxiliares (nivel 6)	12
—Guardas de Monumentos (nivel 6)	1

Total: 13

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

—Telefonistas-Recepcionistas (nivel 5)	2
--	---

Total: 2

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

—Jefes de Unidad (nivel 3)	3
—Oficiales Primera Cocineros (nivel 5)	2
—Oficiales Segunda Ayudantes de Cocina (nivel 5)	4
—Oficiales Segunda Oficinas Varios (nivel 5)	1
—Personal Especializado Servicios Domésticos (nivel 6)	7

Total: 17

Total plazas: 129

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

587

DECRETO 67/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece la convocatoria para conceder anticipos a pequeñas y medianas empresas, respecto a subvenciones acordadas en firme por órganos de la Administración General del Estado.

La Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990, autoriza, en su artículo 32.1 al Gobierno de la Diputación General de Aragón para la concesión de anticipos a pequeñas y medianas empresas aragonesas, sobre las subvenciones concedidas con resolución firme por los órganos competentes de la Administración General del Estado.

Dentro de las atribuciones de esta Comunidad Autónoma se encuentra el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito del territorio aragonés; esta finalidad unida a las urgentes necesidades transitorias de tesorería que las pequeñas y medianas empresas pueden sufrir, aconsejan abrir nuevamente las convocatorias de periodos anteriores, manteniendo la misma línea que en ejercicios anteriores, hasta un límite global máximo de ochocientos millones de pesetas, teniendo en cuenta las devoluciones que se lleven a cabo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General, en su reunión del día 8 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1º.—El Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, autorizará, en su caso, la concesión de anticipos de subvenciones acordadas en firme por órganos de la Administración General del Estado a las pequeñas y medianas empresas aragonesas, que por urgentes necesidades de tesorería no puedan iniciar o continuar los planes o programas objetos de subvención, cuyos importes estén pendientes de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1990.

Artículo 2º.—El Departamento de Economía tramitará la solicitud de anticipos sobre subvenciones y elevará al Consejo de Gobierno las propuestas correspondientes.

Artículo 3º.—Los anticipos regulados por este Decreto sólo podrán concederse sobre una única subvención para cada empresa; su importe máximo no podrá superar el ochenta por ciento (80 %) total de la subvención, y su concesión quedará supeditada a la disponibilidad de fondos en cada momento dentro del límite de ochocientos millones de pesetas, autorizado por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990 y de acuerdo con la rotación que las devoluciones de los anteriormente otorgados permita.

Artículo 4º.—Los anticipos solamente podrán ser solicitados respecto de aquellas subvenciones que se hayan concedido por órganos de la Administración General del Estado, en función de planes o programas que desarrollen alguno de estos procesos:

- a) Planes o programas que comprenden esencialmente una política de promoción de empleo.
- b) Constitución de cooperativas y sociedades anónimas laborales.
- c) Proyectos acogidos a Incentivos Regionales.
- d) Instalación de empresas en polígonos y zonas de preferente localización industrial.
- e) Planes o programas de reconversión industrial.